

## DECISIONES

### DECISIÓN (PESC) 2016/1711 DEL CONSEJO

de 27 de septiembre de 2016

**que modifica la Posición Común 2001/931/PESC sobre la aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 29,

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 27 de diciembre de 2001, el Consejo adoptó la Posición Común 2001/931/PESC <sup>(1)</sup>, por la que se aplican determinadas medidas restrictivas a personas, grupos y entidades que se enumeran en el anexo.
- (2) Teniendo en cuenta el acuerdo de paz alcanzado en Colombia, las medidas contra una entidad deben quedar en suspenso, a reserva de una revisión específica por parte del Consejo transcurridos seis meses.
- (3) Procede, por lo tanto, modificar en consecuencia la Posición Común 2001/931/PESC.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

#### *Artículo 1*

La Posición Común 2001/931/PESC se modifica como sigue:

En el artículo 5 se añade el párrafo siguiente:

«Quedan suspendidas las medidas contempladas en los artículos 2, 3 y 4, en tanto se apliquen a las “Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia” (“FARC”).».

#### *Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 27 de septiembre de 2016.

*Por el Consejo*

*La Presidenta*

F. MOGHERINI

---

<sup>(1)</sup> Posición Común 2001/931/PESC del Consejo, de 27 de diciembre de 2001, sobre la aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo (DO L 344 de 28.12.2001, p. 93).